



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Secretaria General

### *Resolución de Alcaldía N° 324-2023/MPA*

Acobamba, 15 setiembre del 2023

#### **VISTO:**

El informe N° 142-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC de fecha 14 de setiembre del 2023, Formulario Único de Trámite, ingresado a la Municipalidad Provincial de Acobamba con registro de trámite documentario N° 5110 de fecha 25 de agosto del 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, es política del estado la protección de la familia, así como la promoción del matrimonio, como la institución fundamental de la sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Estado en su artículo 4° (...) La comunidad y el Estado Protege (...) a la familia y promueven el matrimonio (...) y en concordancia con la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° numeral 16 estableciendo que son atribuciones del Alcalde (...) celebrar matrimonios civiles de los vecinos de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el artículo 248° del Código Civil señala que: Quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos. Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a 30 días que acredite que no están incurso en el impedimento establecido en el artículo 241°, inciso 2, o, si en lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener impedimento, (...) Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes (...);

Que, el artículo 259° del Código Civil, señala que: "El matrimonio se celebra en la municipalidad. públicamente. ante el alcalde que ha recibido la declaración, compareciendo los contrayentes en presencia de dos testigos mayores de edad y vecinos del lugar. El alcalde. después de leer los artículos 287°, 288°, 289°, 290°, 418 y 419 preguntará a cada uno de los pretendientes si persisten en su voluntad de celebrar el matrimonio y respondiendo ambos afirmativamente, extenderá el acta de casamiento, la que será firmada por el alcalde, los contrayentes los testigos";

Que, es política de este Gobierno Municipal el de proteger a la familia y promover el Matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 234° del Código Civil, el Matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello a fin de hacer vida en común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideración, deberes, derechos y responsabilidades iguales;

Que, mediante Solicitud de Formulario Único de Trámite N° 5110 de fecha 25 de agosto del 2023, los contrayentes solicitan la declaratoria de la capacidad de los pretendientes para contraer Matrimonio Civil, que se llevará a cabo el día 06 de octubre del 2023 a horas 04:30 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba;

Que, mediante Informe N° 142-2023-MPA-GSPAT-USCyRC/AMC de fecha 14 de setiembre del 2023, emitido por el Tec. Alfredo MALLCCO CUYA - Jefe de la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil, quien deriva el expediente matrimonial de los contrayentes: Don Jhonatan Kennedy HUAMÁN CAMPOS y Liliana LANDEO ESCOBAR, indicando que se cumplió con la calificación de los requisitos y publicación del EDICTO MATRIMONIAL conforme al Art. 258 del Código Civil;

Que, estando al antecedente, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Código Civil vigente;

**Dirección:** Plaza Jorge Chávez S/N - Acobamba.

[www.muniacobamba.gob.pe](http://www.muniacobamba.gob.pe)





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Secretaria General

Resolución de Alcaldía N° 324-2023/M.P.A

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** - **DECLARAR**, la capacidad para contraer Matrimonio Civil de Don Jhonatan **Kennedy HUAMÁN CAMPOS** identificado con DNI N° 46196646 y Doña **Liliana LANDEO ESCOBAR** identificada con DNI N° 70289848, a celebrarse con fecha 06 de octubre de 2023 a horas 04:00 p.m. en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Acobamba.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Servicios al Ciudadano y Registro Civil y demás áreas pertinentes, tomen las acciones correspondientes para hacer efectivo el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.** - **ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Distribución

ALC  
GM  
JUSCyRC  
UTlyS  
SG

